

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		N° DE PÓLIZA	
		N° DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		N° DE RECIBO	

AGENTE:

SUMA ASEGURADA TOTAL	L.	PRIMA TOTAL	L.
----------------------	----	-------------	----

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
I DAÑOS MATERIALES AL CONTENIDO	
a) CONTENIDOS NORMALES	L.
B) CONTENIDOS ESPECIALES	L.
II DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	
a) EDIFICIO	L.
III PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	
a) REMOCION DE ESCOMBROS	L.
b) GASTOS EXTRAORDINARIOS	L.
IV ROTURA DE CRISTALES	
a) CRISTALES NORMALES	L.
V ROBO DE CONTENIDOS	
a) ROBO DE CONTENIDOS NORMALES	L.
VI EQUIPO ELECTRÓNICO	
a) EQUIPO DE COMPUTACION	L.
VII RESPONSABILIDAD CIVIL	
a) RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR	L.
b) GASTOS DE DEFENSA	L.
VIII VEHICULOS AUTOMOTORES	
a) DAÑOS MATERIALES	L.
b) ROBO TOTAL	L.
c) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES	L.
d) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS	L.
e) ACCIDENTES PARA OCUPANTES	L.
f) SEGURO DE ACCIDENTES PARA OCUPANTES	L.
g) EQUIPO ESPECIAL	L.
h) EXTENSION TERRITORIAL	L.
i) ASISTENCIA VIAL	L.
IX ACCIDENTES PERSONALES FAMILIARES	L.
a) MUERTE ACCIDENTAL	L.
b) INCAPACIDAD PERMANENTE	L.
c) GASTOS MEDICOS	L.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	

AGENTE:

CONDICIONES PARTICULARES

- I.- a) Contenidos Normales
- I.- b) Contenidos Especiales
- II.- a) Edificio
- IV.- a) Rotura de Cristales Normales
- V.- a) Robo de Contenidos Normales
- VI.- a) Equipo Electrónico-Equipo de Computación
- VII.- a) Responsabilidad Civil Familiar
- VII.- b) Gastos de Defensa
- VIII.- a) Daños Materiales
- VIII.- b) Robo Total
- VIII.- c) Responsabilidad Civil por Daños a Bienes
- VIII.- d) Responsabilidad Civil por Daños a Personas
- VIII.- e) Gastos Médicos a Ocupantes
- VIII.- f) Seguro Accidentes para Ocupantes
- VIII.- h) Extensión Territorial
- VIII.- i) Asistencia Vial
- IX.- a) Muerte Accidental
- IX.- b) Incapacidad Permanente
- IX.- c) Gastos Médicos
- IX.- Exclusiones a las Coberturas de Accidentes Personales

CONDICIONES ESPECIALES

Seguro a Primer Riesgo
Valuación de Mercado
ASISTENCIA HOGAR

Expedido en la ciudad de Tegucigalpa por el usuario

FIRMA AUTORIZADA

Lic. Jorge Cano Lobo
DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares



ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

Seguros Bolívar Honduras S.A. (SEGUROS DAVIVIENDA)

RTN: 08019004236284

Tegucigalpa: Oficina Principal Davivienda, 2do Nivel Intersección Blvd. Suyapa
San Pedro Sula: Barrio Guamilito primera calle, 7 Ave. Nor Oeste, Edificio
corporativo Banco DAVIVIENDA. La Ceiba: Barrio el Centro Ave. La Republica, 10 calle

NOTA:

Los documentos emitidos por las instituciones de seguros representan documentos fiscales válidos ante el SAR, sin requerir autorización por parte de este ente fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 725 - 2018 publicado en el diario oficial La Gaceta el día 12 de noviembre de 2018, Artículo No.8 "Otros Comprobantes".

DESCRIPCIÓN	LEMPIRAS
SEGURO INTEGRAL	PRIMA GASTOS DE EMISIÓN
TOTAL EN LETRAS LEMPIRAS :	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS (5%) SUB-TOTAL EXENTO SUB TOTAL EXONERADO SUB TOTAL GRAVADO IMPUESTO S/VENTA TOTAL A PAGAR

DETALLE DE PAGOS

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1)	L.	2)	L.	3)	L.
4)	L.	5)	L.	6)	L.

DATOS ADQUIRIENTE EXONERADO

NÚMERO DE CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA

NÚMERO DE CORRELATIVO CONSTANCIA REGISTRO DE EXONERADO

NÚMERO IDENTIFICADO SAG

En caso que el asegurado o contratante autoriza pólizas en moneda extranjera deberá pagar su prima de seguros en moneda extranjera o su equivalente en Lempiras al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.

ORIGINAL: CLIENTE

COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

ORIGINAL



SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

RELACIÓN DE INCISOS SECCIÓN I A LA VII

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
I DAÑOS MATERIALES AL CONTENIDO	
a) <i>CONTENIDOS NORMALES</i>	L.
II DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	
a) <i>EDIFICIO</i>	L.
III PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	
a) <i>REMOCION DE ESCOMBROS</i>	L.
b) <i>GASTOS EXTRAORDINARIOS</i>	L.
IV ROTURA DE CRISTALES	
a) <i>CRISTALES NORMALES</i>	L.
V ROBO DE CONTENIDOS	
a) <i>ROBO DE CONTENIDOS NORMALES</i>	L.
VI EQUIPO ELECTRÓNICO	
a) <i>EQUIPO DE COMPUTACION</i>	L.
VII RESPONSABILIDAD CIVIL	
a) <i>RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR</i>	L.
b) <i>GASTOS DE DEFENSA</i>	L.
Suma Asegurada	L.
Prima Neta	L.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares



ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

RELACIÓN DE INCISOS SECCIÓN VIII.- VEHICULOS AUTOMOTORES

DESCRIPCIÓN DEL AUTOMÓVIL No. 1

Marca y Modelo:	Placa :
Tipo :	Serie :
Año :	Motor:
Propietario:	Ocupantes:

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
a) DAÑOS MATERIALES	L.
b) ROBO TOTAL	
c) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES	L.
d) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS	L.
e) GASTOS MEDICOS POR OCUPANTES L. c/u	L.
f) SEGURO DE ACCIDENTES PARA OCUPANTES	L.
g) EQUIPO ESPECIAL	L.
h) EXTENSION TERRITORIAL	
i) ASISTENCIA VIAL	

L. Suma Asegurada	Prima Neta	L.
-------------------	------------	----

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		N° DE PÓLIZA	
		N° DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		N° DE RECIBO	
AGENTE:			

SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS NORMALES

COBERTURA A) CONTENIDOS PROPIOS DE CASA DE HABITACIÓN

1. BIENES CUBIERTOS.- Los contenidos del (los) inmueble(s) especificado(s) en la relación de incisos anexa a la presente póliza, quedan amparados hasta la suma asegurada indicada, contra las pérdidas o daños causados directamente por los riesgos mencionados en la cláusula de riesgos cubiertos en esta sección.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Se cubren pérdidas y/o daños materiales causados a los bienes asegurados a consecuencia de:

- a Incendio y/o Rayo.
- b Motín, huelgas y alborotos populares
- c Daño Malicioso;
- d Huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo;
- e Terremoto, temblor y/o erupción volcánica;
- f Aviones, Vehículos y Humo
- g Explosión;
- h Inundación, maremoto y/o reboso de mar.
- i Daños por deslizamiento, deslaves, movimientos de tierra, hundimiento y/o ablandamiento de terrenos.
- j Daños por Agua.

3. VALOR DEL SEGURO.- Salvo que se haya contratado la condición especial de aseguramiento a "Primer Riesgo", este seguro se indemnizará bajo la fórmula de "Proporción Indemnizable", hasta la suma asegurada contratada, aplicando el deducible y coaseguro que corresponda y en su caso si se contrata la cláusula de protección múltiple por variaciones económicas.

4. PERIODO DE SINIESTRO EN CASO DE CATÁSTROFE.- Queda entendido que los daños ocasionados por algún terremoto, temblor y/o erupción volcánica, inundación, marejada y reboso de mar, huracán, granizo, tifón, vientos tempestuosos, tormenta, motín o conmoción civil, daño malicioso darán origen a una reclamación separada para cada uno de estos fenómenos; pero si varios de estos riesgos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se tomarán como un solo siniestro y los daños causados deberán ser considerados como una sola reclamación.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

5. EXCLUSIONES

ESTA COBERTURA NO AMPARA:

- Alhajas, piedras preciosas, curiosidades, libros raros, obras u objetos de arte o de imposible reposición, pieles y cualesquiera otros artículos de este tipo.
- Animales, cultivos en pie y árboles.
- Daños a máquinas, aparatos, accesorios para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, siempre y cuando dichas corrientes sean producidas por las mismas máquinas, aparatos o accesorios, en forma natural o artificial.
- Daños a contenidos de edificios, instalaciones y construcciones no terminadas.
- Pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto normalmente a presión.
- Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.
- Daños causados por agua que provenga de válvulas, servicios sanitarios, grifos y cualquier otro aparato que esté conectado al sistema de agua potable, excepto en aquellos casos que el acontecimiento sea accidental.
- Pérdidas o daños causados por colisión de automóvil propiedad del Asegurado o a su servicio o de propiedad o al servicio de inquilinos en el predio descrito en la póliza.

5. DEDUCIBLES.- Queda claramente entendido y convenido que en caso de pérdidas y/o daños materiales ocasionados a los contenidos y/o inmueble asegurado a consecuencia de los riesgos que a continuación se detallan se establece un deducible aplicado en cada reclamación o evento.

RIESGOS	FORMA DE APLICACIÓN	MÍNIMO	
		Lempiras	Dólares
Huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuoso y/o granizo	2% sobre la suma asegurada del valor de cada activo por localización	10,000.00	1,000.00
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la suma asegurada del valor de cada activo por localización	10,000.00	1,000.00
Inundación y rebose de mar	% sobre la suma asegurada del valor de cada activo por localización	10,000.00	1,000.00

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

COBERTURA B) DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS ESPECIALES

1. BIENES CUBIERTOS.- Todos los bienes propiedad del Asegurado tales como: obras de arte, trajes típicos, joyería, artículos de oro y plata, relojes, pieles, cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, artículos deportivos, bicicletas, y similares siempre y cuando estén comprendidos en la relación declarada y firmada por el Asegurado para el inciso o incisos descritos en la relación de incisos de esta póliza.
2. RIESGOS CUBIERTOS.- Se cubren pérdidas y/o daños materiales causados a los bienes asegurados a consecuencia de:
 - a) Incendio y/o Rayo.
 - b) Motín, huelgas y alborotos populares
 - c) Daño Malicioso;
 - d) Huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo;
 - e) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica;
 - f) Aviones, Vehículos y Humo
 - g) Explosión;
 - h) Inundación, maremoto y/o reboso de mar.
 - i) Daños por deslizamiento, deslaves, movimientos de tierra, hundimiento y/o ablandamiento de terrenos.
 - j) Daños por Agua.
3. VALOR INDEMNIZABLE.- Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía de Seguros quedará limitada a:
 - a) PÉRDIDAS PARCIALES.- Hasta el costo que importe su restauración, siempre y cuando sea supervisada por una institución o persona especializada contratada por la Compañía de Seguros y no exceda del costo declarado de la obra más los incrementos automáticos si se contrata la condición de protección Múltiple por Variaciones Económicas.
 - b) PÉRDIDAS TOTALES.- En el caso de que a juicio de una institución o persona especializada contratada por la Compañía de Seguros exista la imposibilidad de restaurar una obra dañada, hasta el valor declarado por el Asegurado más los incrementos automáticos, si se contrata la condición de protección Múltiple por Variaciones Económicas.
 - c) PARES Y CONJUNTOS.- En caso de pérdida total de cualquier artículo que forme parte de un par o conjunto, queda convenido que la Compañía de Seguros pagará al Asegurado, a su elección el monto total del valor del objeto conforme a lo establecido en esta condición, sujeto siempre a la aplicación del deducible, o a la indemnización del total del par o conjunto comprometiéndose el Asegurado a entregar a la Compañía de Seguros los artículos restantes.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

4. PERÍODO DE SINIESTRO EN CASO DE CATÁSTROFE.- Queda entendido que los daños ocasionados por algún terremoto, temblor y/o erupción volcánica, inundación, marejada, reboso de mar, huracán, granizo, tifón, vientos tempestuosos, tormenta, motín o conmoción civil, daño malicioso, darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de estos riesgos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, se tomarán como un solo siniestro y los daños causados deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

5. EXCLUSIONES

Esta cobertura no ampara:

- Bienes no descritos en la relación de incisos de esta póliza;
- Pérdidas o daños causados por robo o intento de robo y/o asalto sobre los bienes descritos bajo esta cobertura en la relación de incisos de la póliza, salvo que se encuentren amparados en la sección V de esta póliza.

6. DEDUCIBLES.- Queda claramente entendido y convenido que en caso de pérdidas y/o daños materiales ocasionados a los contenidos y/o inmueble asegurado a consecuencia de los riesgos que a continuación se detallan se establece un deducible aplicado en cada reclamación o evento.

RIESGOS	FORMA DE APLICACIÓN	MÍNIMO	
		Lempiras	Dólares
Huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo	2% sobre la suma asegurada del valor de cada activo por localización	10,000.00	1,000.00
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la suma asegurada del valor de cada activo por localización	10,000.00	1,000.00
Inundación y reboso de mar	% sobre la suma asegurada del valor de cada activo por localización	10,000.00	1,000.00

SECCIÓN II.- DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE

COBERTURA A) EDIFICIO

1. BIENES CUBIERTOS.- Esta cobertura ampara los bienes descritos a continuación, que sean propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, mientras se encuentren dentro de la(s) ubicación(es) indicada(s) en la relación de incisos de esta póliza.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		N° DE PÓLIZA	
		N° DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		N° DE RECIBO	

AGENTE:

- a) El edificio y sus dependencias, bardas, rejas, escaleras exteriores e interiores y demás construcciones adicionales anexas a las mismas ubicación(es) descrita(s) en la relación de incisos, incluyendo todas las instalaciones fijas para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado, calefacción y demás aditamentos fijos del edificio, siempre y cuando sea(n) destinado(s) solo para casa de habitación;
 - b) Mejoras y/o adaptaciones hechas al(os) edificio(s).
2. RIESGOS CUBIERTOS.- Se cubren pérdidas y/o daños materiales causados a los bienes asegurados a consecuencia de:
- a) Incendio y/o Rayo.
 - b) Motín, huelgas y alborotos populares
 - c) Daño Malicioso;
 - d) Huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo;
 - e) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica;
 - f) Aviones, Vehículos y Humo
 - g) Explosión;
 - h) Inundación, maremoto y/o reboso de mar.
 - i) Daños por deslizamiento, deslaves, movimientos de tierra, hundimiento y/o ablandamiento de terrenos.
 - j) Daños por Agua.
3. VALOR DEL SEGURO.- Salvo que se haya contratado la condición especial de aseguramiento a "Primer Riesgo", este seguro se indemnizará bajo la fórmula de "Proporción Indemnizable", hasta la suma asegurada contratada, aplicando el deducible y coaseguro que corresponda y en su caso el beneficio de protección Múltiple por Variaciones Económicas.
4. PERIODO DE SINIESTRO EN CASO DE CATASTROFE.- Queda entendido que los daños ocasionados por algún terremoto, temblor y/o erupción volcánica, inundación, maremoto y reboso de mar, huracán, granizo, tifón, vientos tempestuosos, tormenta, motín o conmoción civil, daño malicioso, darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, se tomarán como un solo siniestro y los daños causados deberán ser comprendidos en una sola reclamación.
5. EXCLUSIONES

Esta cobertura no ampara:

- a) Cimientos y muros de contención que se encuentren bajo el nivel del suelo;
- b) Esculturas, frescos y murales;
- c) Daños a edificios, instalaciones y construcciones no terminadas;
- d) Daños a jardines, suelos, terrenos y playas;
- e) Daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, hundimientos, desplazamientos y asentamientos no repentinos.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

6. DEDUCIBLES.- Queda claramente entendido y convenido que en caso de pérdidas y/o daños materiales ocasionados a los contenidos y/o inmueble asegurado a consecuencia de los riesgos que a continuación se detallan se establece un deducible aplicado en cada reclamación o evento.

RIESGOS	FORMA DE APLICACIÓN	MÍNIMO	
		Lempiras	Dólares
Huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo	2% sobre la suma asegurada	10,000.00	1,000.00
	del valor de cada activo por localización		
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la suma asegurada	10,000.00	1,000.00
	del valor de cada activo por localización		
Inundación y reboso de mar	% sobre la suma asegurada	10,000.00	1,000.00
	del valor de cada activo por localización		

CLAUSULA DAÑOS POR AGUA.

Se amparan los daños por agua ocasionados a los bienes asegurados, de acuerdo a lo siguiente:

- Rotura súbita e imprevista de: bombas, tanques, tuberías e instalaciones, permanentes de agua del bien asegurado, de cañerías, colaterales, zanjas, cajas de inspección y demás instalaciones públicas de aguas negras o residuales; sistemas de drenaje y elevación de niveles por precipitaciones extraordinarias.
- Apertura accidental de llaves o grifos de las instalaciones sanitarias y de suministros de agua del bien asegurado.

Exclusiones:

- Daños ocasionados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente.
- Los casos de corrosión o deterioro generalizado de las tuberías o conducciones de la vivienda.
- Daños provocados por goteras causadas por fallas de diseño, desgaste o deterioro de los materiales utilizados en los techos.
- Errores de diseño y construcción de los sistemas hidráulicos y materiales defectuosos.
- Daños ocasionados intencionalmente por el asegurado.

Deducible: 20% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de L. 5,000.00

CLAUSULA DAÑOS POR DESLIZAMIENTO

Se amparan los daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia de: deslaves, movimientos de tierra, deslizamiento, hundimiento y/o ablandamiento de terrenos, sujeto al cobro de la prima adicional correspondiente.

Deducible: 5% sobre la suma asegurada del bien afectado.

Exclusiones:

- Pérdida o daño en tanques domésticos o fijos de combustibles, piscinas, paredes, puertas y cercas a menos que el edificio principal, sea afectado también al mismo tiempo por el mismo suceso.
- Cualquier reclamo por el cual la compensación ha sido prevista bajo cualquier contrato, seguros, fianza o legislación.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		N° DE PÓLIZA	
		N° DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		N° DE RECIBO	

AGENTE:

- c. Pérdida o daño causado por cualquier alteración estructural, reparaciones o extensiones.
- d. Pérdidas o daño a consecuencia de cualquier erosión costera.
- e. Errores de diseño, violación de los códigos de construcción y/o violación de cualquier disposición de ley y/o reglamento.
- f. Defectos de construcción atribuibles al constructor de la obra.
Pérdidas o daños a bienes asegurados provenientes u ocasionados por fallas en los terrenos donde se haya declarado una pre existencia de fallas geológicas, mediante estudios geotécnicos, declarándolos inhabitables y/o de alto riesgo por parte de las autoridades competentes, organismos de control y/o Colegios Profesionales.
- g. Costo de la obtención de otra vivienda para sustituir el bien afectado por los riesgos cubiertos por este endoso.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE CRISTALES

COBERTURA A) CRISTALES NORMALES

- 1. BIENES CUBIERTOS.- Quedan amparados los cristales que se encuentren debidamente instalados en el edificio asegurado, o que formen parte de los contenidos de la(s) ubicación(es) descrita(s) en la relación de incisos de esta póliza.
- 2. RIESGOS CUBIERTOS.- Quedan amparados bajo esta cobertura las pérdidas y daños materiales a los cristales asegurados; así como el costo de instalación, contra rotura accidental o por actos vandálicos.
- 3. VALOR INDEMNIZABLE.- Toda reclamación sobre esta cobertura se pagará tomando en consideración el precio del cristal nuevo, incluyendo los costos de instalación, fletes y demás gastos necesarios, sin exceder de la suma asegurada de esta cobertura, aplicando los deducibles y/o coaseguros descritos en la relación de incisos de esta póliza.

Salvo que se haya contratado la condición especial de aseguramiento a "Primer Riesgo", este seguro se indemnizará bajo la fórmula de "Proporción Indemnizable", hasta por la suma asegurada contratada, aplicando el deducible y coaseguro que corresponda y en su caso el beneficio de protección múltiple por variaciones económicas.

4. EXCLUSIONES

Esta cobertura no ampara daños o pérdidas causadas:

- a) A cristales con espesor inferior a 4 milímetros;
- b) Por raspaduras u otros defectos superficiales;
- c) Por remoción del cristal y mientras no quede debidamente instalado;
- d) Rotura de cristales con acabados tales como: plateado, dorado, teñido, pintado, cortado, vitrales, cristales curvos, cristales esculturales, rotulados o que presenten características especiales que hagan difícil su reposición; salvo que se encuentren amparados como cristales especiales;

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

e) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del edificio asegurado.

5. DEDUCIBLE.- En caso de siniestro, el deducible a aplicar es de Lps 1,000.00 (Un mil Lempiras) para las pólizas emitidas en lempiras y de US\$ 100.00 (Cien dólares) para las pólizas emitidas en US\$ dólares.

SECCIÓN V.- ROBO DE CONTENIDOS

COBERTURA A) CONTENIDOS NORMALES

1. BIENES CUBIERTOS.- Quedan amparados bajo esta cobertura, los bienes contenidos en la casa habitación que pertenezcan al Asegurado o a cualquier miembro de la familia, trabajador doméstico o huésped que no pague manutención o alojamiento tales como: muebles, enseres, equipos electrodomésticos, prendas de uso personal, cortinas, persianas, alfombras, equipos deportivos y recreativos, equipos y máquinas de oficinas, equipo electrónico, libros y licores. Siempre que dichos bienes se encuentren dentro del edificio descrito en la relación de incisos de esta póliza.
2. RIESGOS CUBIERTOS.- Esta cobertura ampara pérdidas y/o daños materiales causados a los bienes asegurados a consecuencia de:
 - a) Robo con violencia;
 - b) Robo por asalto;
 - c) Daños materiales causados como consecuencia del robo o intento de robo o asalto.
3. VALOR DEL SEGURO.- Salvo que se haya contratado la condición especial de aseguramiento a "Primer Riesgo", este seguro se indemnizará bajo la fórmula de "Proporción Indemnizable", hasta la suma asegurada contratada, aplicando el deducible y coaseguro que corresponda y en su caso el beneficio de protección Múltiple por Variaciones Económicas.
4. EXCLUSIONES
Esta cobertura no ampara:
 - a) Pérdidas o daños a bienes que se encuentren en patios, azoteas, jardines o en otros lugares al aire libre;
 - b) Robo y/o asalto ocurrido fuera de la casa de habitación;
 - c) Joyas y armas.
5. DEDUCIBLE.- En caso de siniestro, el deducible a aplicar será el 10% sobre el valor de la pérdida. El deducible mínimo será de Lps 2,000.00 (Dos mil lempiras) para las pólizas emitidas en lempiras y US\$150.00(Ciento cincuenta dólares) para las pólizas emitidas en US\$ dólares.

SECCIÓN VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO

COBERTURA A) EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	

AGENTE:

- BIENES CUBIERTOS.-** Bajo esta cobertura se amparan los bienes contenidos en la casa habitación descrita en la relación de incisos de esta póliza, tales como: computadoras personales, impresoras, scanners y similares, siempre y cuando se encuentren dentro del edificio asegurado y hayan sido declarados en relación escrita a la Compañía de Seguros.
- RIESGOS CUBIERTOS.-** Esta sección cubre pérdidas y/o daños materiales causados directamente o indirectamente a los bienes asegurados en forma súbita e imprevista por fallas o interrupción en el suministro de energía eléctrica, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayo o tostadura de aislamientos; así como, errores de manejo, descuido e impericia.
- VALOR INDEMNIZABLE.-** Salvo que se haya contratado la condición especial de aseguramiento a "Primer Riesgo", este seguro se indemnizará bajo la fórmula de "Proporción Indemnizable", hasta la suma asegurada contratada aplicando el deducible y coaseguro que corresponda y en su caso el beneficio de protección Múltiple por Variaciones Económicas.
 - PÉRDIDAS PARCIALES.-** La Compañía de Seguros indemnizará aquellos gastos que sean necesarios erogar para dejar el equipo dañado en las condiciones normales inmediatamente antes de ocurrir el daño. No se hará deducción alguna por concepto de depreciación con respecto a las partes repuestas, pero si se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.
 - PÉRDIDAS TOTALES.-** La Compañía de Seguros indemnizará hasta el monto del valor actual, deduciendo del valor de reposición del bien, la depreciación que corresponda por su antigüedad. También se indemnizarán los gastos por fletes, y derechos aduaneros, siempre y cuando dichos gastos hayan sido considerados en la suma asegurada declarada.
- EXCLUSIONES**

Esta cobertura no ampara:

 - Defectos estéticos por raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas;
 - Robo con y sin violencia y hurto;
 - Gastos por mejoras, modificaciones o adiciones;
 - Si el equipo no cuenta con regulador de voltaje o unidad de energía alterna (UPS).
- DEDUCIBLE.-** En caso de siniestro, el deducible a aplicar será el 5% sobre la Suma Asegurada del equipo dañado. El deducible mínimo será de Lps.500.00 (Quinientos lempiras) para las pólizas emitidas en lempiras y US\$50.00 (Cincuenta dolares) para las pólizas emitidas en US\$ dólares.

SECCIÓN VII.- RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA A) RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

- DESCRIPCION DE COBERTURA.-** Bajo esta cobertura la Compañía de Seguros se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

responder conforme a la legislación aplicable en la República de Honduras en materia de responsabilidad civil, por hechos u omisiones no dolosas ocurridas durante la vigencia de la póliza y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos. Está amparada la responsabilidad civil legal en que incurra el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades privadas y familiares, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Como propietario de una o varias casas de habitación y sus garajes, jardines, piscinas, antenas, instalaciones de seguridad y demás accesorios.
- Como condominio de uno o varios apartamentos o casas habitación está amparada además la responsabilidad civil legal del Asegurado por daños ocasionados a las áreas comunes del condominio en el cual tenga su habitación.

En cualesquiera de los supuestos anteriores, quedan cubiertas las responsabilidades del Asegurado; en especial, pero sin limitarse, a los conceptos siguientes:

- Como jefe de familia;
 - Por daños ocasionados a consecuencia de incendio y/o explosión de la vivienda;
 - Por daños ocasionados a consecuencia de un derrame de agua, accidental e imprevisto;
 - Por la práctica de deportes, como aficionado;
 - Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o de remo y vehículos no motorizados;
 - Por la tenencia y uso de armas blancas, de aire o de fuego, cuando esté legalmente autorizado, dentro del predio descrito en la presente póliza;
 - Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes.
2. VALOR INDEMNIZABLE.- En caso de pérdida, queda entendido que la responsabilidad de la Compañía de Seguros quedará sujeta al monto por el cual fuere civilmente responsable el Asegurado, pero sin exceder el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura que será el que aparece como suma asegurada en la relación de incisos de esta póliza, aplicando el deducible que le corresponda.
3. PERSONAS ASEGURADAS.- Tiene la condición de Asegurado la persona cuyo nombre y domicilio se indican en la póliza, con respecto a su responsabilidad civil por:
- Actos propios;
 - Actos de los hijos menores de edad del Asegurado, por los que legalmente deba responder frente a terceros;
 - Actos de los incapacitados sujetos a la tutela del Asegurado, por los que legalmente deba responder frente a terceros;
 - Actos de los trabajadores domésticos, derivados del ejercicio del trabajo para el Asegurado, por los que legalmente deba responder frente a terceros.
 - Este seguro, dentro del marco de sus condiciones generales y particulares, se amplía a cubrir la responsabilidad civil personal de:
 - El cónyuge del Asegurado;

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	

AGENTE:

- n) Los hijos, pupilos e incapacitados, sujetos a la potestad del Asegurado;
- o) Los padres del Asegurado o los de su cónyuge solo si vivieren permanentemente con el Asegurado y bajo la dependencia económica de él;
- p) Las hijas mayores de edad mientras que, por estudios o soltería, siguieren viviendo permanentemente con el Asegurado y bajo la dependencia económica de él.
- q) Los trabajadores domésticos del Asegurado, en tanto actúen dentro del desempeño de sus funciones, así como la de aquellas personas que realicen una labor de mantenimiento en la vivienda del Asegurado.

4. EXCLUSIONES

- a) Esta cobertura no ampara responsabilidades derivadas de:
- b) Viajes en el extranjero;
- c) Contratos o convenios celebrados por el Asegurado y/o por sus representantes, cedentes o causantes;
- d) La participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase;
- e) Uso, conservación y mantenimiento de automóviles, aviones, embarcaciones y vehículos terrestres de motor;
- f) Accidentes y enfermedades profesionales, y en general por las responsabilidades que resulten imputables al Asegurado de acuerdo con la legislación del trabajo o cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de tal legislación, por enfermedad, lesión y/o muerte de cualquier trabajador del Asegurado;
- g) La explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión, servicio retribuido, o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficos;
- h) Por actos u omisiones del Asegurado con motivo de obras o construcciones que ejecute o haya mandado a ejecutar, ya sea que dichos actos u omisiones originen directamente El daño;
- i) Se excluyen los daños que puedan sufrir las personas que dependan económicamente del Asegurado y por los que sea legalmente responsable.

5. DEDUCIBLE.- En caso de siniestro, el deducible a aplicar será de Lps. 1,000.00 (Un mil lempiras) para las pólizas emitidas en lempiras y US\$ 100.00 (Cien dólares) para las pólizas emitidas en US\$ dólares.

COBERTURA B) GASTOS DE DEFENSA

- 1. DESCRIPCION DE LA COBERTURA.- La responsabilidad de la Compañía de Seguros, cubrirá los gastos de defensa del Asegurado, entre otros las primas por fianzas judiciales, costas e intereses legales que el Asegurado deba pagar por resolución judicial o arbitral ejecutada.
- 2. VALOR INDEMNIZABLE.- En caso de pérdida, queda entendido que la responsabilidad de la Compañía de Seguros quedará sujeta al límite establecido en la descripción de sumas aseguradas de la relación de incisos de esta póliza, aplicando el deducible correspondiente con la comprobación y justificación de los gastos realizados.
- 3. EXCLUSIONES.- Esta cobertura no ampara gastos que se deriven de reclamaciones que afecten riesgos cubiertos bajo otras secciones de esta póliza.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

4. DEDUCIBLE.- En caso de siniestro, el deducible a aplicar será Lps. 500.00 (Quinientos lempiras) para las pólizas emitidas en lempiras y US\$ 50.00 (Cincuenta US\$ dólares) para las pólizas emitidas en US\$ dólares.

SECCIÓN VIII.- VEHICULOS AUTOMOTORES

COBERTURA A): DAÑOS MATERIALES

1. BIENES CUBIERTOS.

Bajo esta cobertura se ampara el automóvil descrito en la relación de incisos de esta póliza, entendiéndose como tal, la unidad automotriz que se describe, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el automóvil a consecuencia de los riesgos siguientes:

A. Colisiones y vuelcos;

B. Rotura de cristales: parabrisas (vidrio frontal), laterales, aletas, medallón (vidrio trasero) y vidrio de techo;

C. Incendio incidental, auto ignición, rayo directo o indirecto y explosión;

D. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación y desbordamiento de ríos;

E. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, motines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos;

F. Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el automóvil sea conducido; caída del automóvil durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución a la avería gruesa o por cargos de salvamento;

G. Los gastos de remolque necesarios para el traslado del automóvil asegurado que haya sido afectado por alguno de los riesgos descritos en los incisos anteriores, así como los gastos necesarios para ponerlo en condiciones de arrastre desde el lugar de los hechos hasta el lugar en que haya de ser reparado.

COBERTURA B): ROBO TOTAL

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

Bajo esta cobertura se ampara el robo total del automóvil y las pérdidas o daños materiales que se deriven a consecuencia del robo total.

Los gastos de remolque necesarios para el traslado del automóvil asegurado que haya sido afectado por alguno de los riesgos descritos en el párrafo anterior, así como los gastos necesarios para ponerlo en condiciones de arrastre desde el lugar donde se localizó el automóvil hasta el lugar en que haya de ser reparado.

COBERTURA C): RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES.

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con consentimiento expreso o tácito del Asegurado use el automóvil y que, a consecuencia de dicho uso, cause daños materiales a terceros en sus bienes muebles o inmuebles o semovientes, siempre y cuando no sean propiedad del Asegurado, o de sus familiares, ni estén bajo su custodia. Los daños causados a terceros en sus bienes, serán indemnizados por su valor real o valor de mercado, hasta el límite máximo fijado para esta cobertura. Entendiéndose por Valor Real o de Mercado el precio por el que normalmente pueda adquirirse un bien u otro de características similares, el cual está determinado por la libre interacción de la oferta y la demanda.

COBERTURA D): RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS.

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con consentimiento expreso o tácito del Asegurado use el automóvil y que, a consecuencia de dicho uso, cause atropello accidental, lesiones corporales o la muerte a terceras personas.

COBERTURA E): GASTOS MÉDICOS PARA OCUPANTES

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del automóvil, en accidentes ocurridos mientras se encuentren dentro de la cabina destinada al transporte de personas o como consecuencia del robo total del automóvil con uso de violencia.

COBERTURA F): ACCIDENTES PARA OCUPANTES

Se entenderá por accidente automovilístico de los ocupantes, todo acontecimiento proveniente única y directamente de una causa externa súbita, violenta, fortuita y evidente, que produzca lesiones corporales o la muerte en las personas ocupantes del automóvil mientras se encuentre dentro de la cabina del mismo. Bajo esta cobertura quedan amparados los ocupantes del automóvil asegurado hasta por el límite descrito en la relación de incisos de esta póliza.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

COBERTURA G): EQUIPO ESPECIAL

BIENES AMPARADOS.

Se entenderá por equipo especial cualquier parte, accesorio, rótulo, adaptación o conversión instalada en el automóvil a petición expresa del comprador o propietario, en adición a las partes y accesorios con los que el fabricante ensambla originalmente a cada modelo y tipo específico que presenta al mercado, considerándose amparado únicamente el equipo descrito en la relación de incisos de esta póliza.

RIESGOS AMPARADOS.

Bajo esta cobertura se amparan los bienes descritos en la relación de incisos de esta póliza contra:

1. Daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el automóvil, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales otorgada al automóvil portador del equipo especial.
2. El robo, daño o pérdida del equipo especial a consecuencia del robo total del automóvil y de los daños o pérdidas materiales amparados bajo la cobertura de robo total otorgadas al automóvil portador del equipo especial.

COBERTURA H): EXTENSION TERRITORIAL

Siempre y cuando este amparado bajo la cobertura de esta póliza, se amparan los daños materiales, pérdidas o responsabilidades que se generen por el uso del automóvil asegurado cuando circule o se encuentre temporalmente en las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Costa Rica y Panamá.

Para la prestación de servicios en los países antes señalados, la Compañía contará con el apoyo de las empresas siguientes:

País	Compañía	Teléfono	Página Web
Nicaragua	INISER	(505) 255-7575	www.iniser.com.ni
El Salvador	Seguros Comerciales Bolívar, S.A.	(503) 2214-1111	www.davivienda.com.sv
Guatemala	Seguros G&T, S.A.	(502) 2334-1361	www.segurosgyt.com.gt
Costa Rica	Seguros Bolívar Aseguradora Mixta, S.A.	(506) 2287-1600	www.segurosbolivar.cr
Panamá	Eastern Pacific Insurance Company	(507) 205-0360	www.epicseguros.com

Asimismo queda expresamente entendido y convenido que: En caso de accidente que ocurra fuera del territorio de la Republica de Honduras, el deducible que aplicara será el doble de lo estipulado en la póliza.

COBERTURA I): ASISTENCIA VIAL

ÁMBITO DE COBERTURA GEOGRÁFICA:

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

ASISTENCIA VIAL (Remolque del vehículo, extracción maniobra o rescate, auxilio vial básico, cerrajería para el vehículo, asistencia por inmovilización del vehículo, depósito y custodia del vehículo): Honduras (excepto el departamento de Gracias a Dios), Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Panamá y México.

Para los servicios de conductor designado y auto sustituto la cobertura se brindará en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

COORDINACIÓN Y ENVÍO DE AJUSTADORES EN CASO DE ACCIDENTE: Durante el reporte de accidente, cabina de siniestros coordinará el envío de ajustadores en las siguientes localidades. Los corredores entre Tegucigalpa - San Pedro Sula, Tegucigalpa Choluteca, Tegucigalpa - Olanchito, El Progreso - Olanchito, Tegucigalpa - El Paraíso, Tegucigalpa - Danli, San Pedro Sula- La Ceiba, San Pedro Sula - Santa Rosa de Copán, La Ceiba - Trujillo, hasta 65 kilómetros a la redonda de los puntos mencionados. Quedan excluido Gracias a Dios. En caso de encontrarse en una zona roja o de conflicto, se enviará al ajustador siempre y cuando el conductor se mueva a otro punto que no ponga en peligro su integridad o la de los ajustadores. Y Centroamérica en ciudades principales: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Se extenderá el periodo de tiempo para que el asegurado pueda realizar el reporte del siniestro hasta un máximo de 72 horas posteriores al evento.

ASISTENCIA LEGAL EN AUDIENCIA DE TRÁNSITO: Se prestará los servicios en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copan, Comayagua, Choluteca, hasta 65 kilómetros a la redonda de las ciudades mencionadas y Santa Bárbara hasta La Flecha Santa Bárbara y de Tegucigalpa hacia carretera Olanchito hasta 10 km delante de la ciudad de Talanga. Los corredores entre Tegucigalpa-San Pedro Sula, Tegucigalpa-Choluteca, San Pedro Sula -La Ceiba. Y Centroamérica en ciudades principales: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá en las condiciones siguiente:

Vehículo Asistido: Todo vehículo automotor de combustión declarado de un peso menor a 3.5 ton. Que sea de uso particular y con una antigüedad máxima de 15 años.

Para vehículos con peso superior a 3.5 Ton se brindará:

Auxilio Vial: Cerrajería, Remolque en caso de avería o accidente (Grúa) y Extracción, Maniobra o Rescate. ASIGES: Ajustador de daños y Asistencia Legal.

Para motocicletas se brindará los siguientes servicios:

Auxilio vial: Servicio de remolque (Grúa), paso de corriente y envío de combustible. ASIGES: Ajustador de daños y asistencia legal.

ASISTENCIA EN VIAJES: Cobertura a nivel mundial (excepto Honduras).

A. ASISTENCIA VIAL (A partir del kilómetro 0)

1. **COORDINACIÓN Y ENVÍO DE AJUSTADORES:** Durante el reporte de accidente, cabina de Siniestros coordinará el envío de ajustadores. En caso de encontrarse en una zona roja o de conflicto, se enviará al ajustador siempre y cuando el conductor se mueva a otro punto que no ponga en peligro su integridad o la de los ajustadores, en las siguientes localidades. Los corredores entre Tegucigalpa - San Pedro Sula, Tegucigalpa-Choluteca, Tegucigalpa - Olanchito, El Progreso - Olanchito, Tegucigalpa - El Paraíso, Tegucigalpa - Danli, San Pedro Sula- La Ceiba, San Pedro Sula - Santa Rosa de Copán, La Ceiba - Trujillo, hasta 65 kilómetros a la redonda de los puntos

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

mencionados. Quedan excluido Gracias a Dios. En caso de encontrarse en una zona roja o de conflicto, se enviará al ajustador siempre y cuando el conductor se mueva a otro punto que no ponga en peligro su integridad o la de los ajustadores. Y Centroamérica en ciudades principales: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

2. **REMOLQUE DEL VEHÍCULO:** En caso de avería o accidente al vehículo asegurado y siempre que este no pueda circular por sus propios medios, se gestionará y cubrirá los costos del remolque en grúa hasta el taller más cercano o el punto que indique el Asegurado. Es obligación del Asegurado acompañar la grúa en el trayecto de dicho traslado, exceptuando el caso en el cual los ocupantes tengan lesiones y deban ser trasladados a un centro hospitalario.

En el caso de haber un excedente se le comunicará al Asegurado o su conductor la cantidad adicional a pagar, y el respectivo pago lo deberá realizar por sus propios recursos al Proveedor del servicio. Este servicio de grúa no se prestará a vehículos cuyos ocupantes se encuentren lesionados y/o aquellos vehículos que lleven carga. La Compañía y su Red de proveedores se reservan el envío del servicio en caso que el asegurado o conductor de la unidad se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier estupefaciente. En aquellos casos que por motivos ajenos al asegurado el vehículo no pueda ser entregado al taller, se podrá realizar un segundo remolque sin costo adicional, siempre y cuando sea a consecuencia del mismo accidente o avería.

3. **AUXILIO VIAL BÁSICO:** La Compañía enviará a un prestador de servicios para atender eventualidades que consistan en un paso de corriente al vehículo, abasto de combustible suficiente para que éste llegue a la estación de servicio más próxima, hasta dos galones (cubre únicamente el envío), el importe del combustible deberá ser pagado por el beneficiario. Cambio de llanta (el repuesto debe ser proporcionado por el Asegurado, en buenas condiciones).
4. **ASISTENCIA LEGAL EN AUDIENCIA DE TRANSITO:** En caso de ser necesario y si el asegurado así lo solicita, el asesor legal le acompañará al asegurado hasta la Primera Audiencia ante Juez de Tránsito.
5. **CERRAJERÍA PARA EL VEHÍCULO:** Si la inmovilización del vehículo se debe a que las llaves del mismo han quedado dentro del vehículo, por extravío de las llaves o llavín averiado, La compañía a solicitud del asegurado, gestionará el envío de un cerrajero para que abra el vehículo. El servicio de cerrajería se proporcionará siempre y cuando el vehículo esté en posibilidad de ser abierto mediante este servicio. Si por características propias del vehículo, del sistema de seguridad que tenga o por cualquier otra razón el vehículo no puede ser abierto mediante el servicio de cerrajería, la compañía queda liberada de la responsabilidad de abrir el vehículo. El servicio incluye únicamente la apertura y no la elaboración de llaves. El servicio de cerrajería se prestará siempre que se encuentra la persona responsable del vehículo presente durante la prestación del servicio. En ningún caso se prestará este servicio sin estar presente la persona responsable del vehículo.
6. **COMPENSACIÓN DEL VALOR DE LLANTA CUANDO EXPLOTE:** A solicitud del Asegurado compensará el valor de una llanta cuando el vehículo asegurado se encuentre en circulación y accidentalmente una de las llantas explota, quedando el vehículo imposibilitado para poder circular. La cobertura se brindará siempre y cuando el asegurado reporte el siniestro inmediatamente, el proveedor enviará personal para validar el siniestro y posteriormente gestionará la reposición de 6.6 la llanta o compensación según sea el caso.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	

AGENTE:

7. **TRANSPORTE EJECUTIVO:** El Proveedor a solicitud del Asegurado coordinará con sus proveedores y asumirá los costos por el servicio de taxi ejecutivo dentro del casco urbano en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula (Incluyendo el aeropuerto Ramón Villeda Morales) y La Ceiba, siempre que el servicio sea solicitado al Contact Center al número asignado a DAVIVIENDA con 3 horas de anticipación, incluyendo el servicio para las flotas de vehículos, para lo cual Davivienda Seguros deberá enviar la base de datos de los conductores incluidos en dichas flotas, con el fin de garantizar la prestación del servicio. En caso que el Asegurado contrate el servicio por su cuenta, la cobertura quedara excluida.
8. **ENVÍO DE COMBUSTIBLE GRATUITO:** El Proveedor a solicitud del Asegurado asumirá los costos por el envío de combustible suficiente para que éste llegue a la estación de servicio más próxima, hasta dos (2) galones. La cobertura se brindará siempre y cuando el vehículo haya estado en circulación.
9. **EXTRACCIÓN MANIOBRA O RESCATE:** En caso de accidente vial al vehículo asegurado, el proveedor realizará el traslado al taller más cercano. Este servicio de grúa no se prestará a vehículos cuyos ocupantes se encuentren lesionados y/o aquellos vehículos que lleven carga. La compañía y su Red de proveedores se reservan el envío del servicio en caso que el asegurado o conductor de la unidad se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier estupefaciente.
10. **SERVICIO DE CONDUCTOR DESIGNADO:** En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por embriaguez, y si ninguno de los acompañantes pudiera asumir la operación del vehículo, El Proveedor brindará el servicio de conductor para trasladar el vehículo del asegurado con sus ocupantes hasta el domicilio habitual del asegurado. Aplica sólo para mayores de 21 años titulares de póliza. - Este servicio se brindará en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula. - En ambas ciudades quedan excluidas las zonas de alto riesgo o zonas rojas. - Se atienden casos sin costo adicional en un radio de 25 Kms fuera del perímetro urbano de las ciudades citadas. - El servicio deberá solicitarse con un mínimo de cuatro (4) horas de anticipación.
11. **COPIA DE LLAVE EN CASO DE EXTRAVÍO:** En caso del extravío de la llave del vehículo asegurado El Proveedor brindará el servicio de la reposición o hasta el límite de cobertura de este servicio, siempre y cuando el Asegurado solicite la cobertura a la línea telefónica asignada (no aplica reembolsos a menos que sea autorizado por el Contact Center previamente).
12. **ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA:** En caso de accidente de tránsito El Proveedor ofrecerá el servicio de orientación telefónica, quien será atendido por un médico que le oriente ante cualquier circunstancia relacionada con su salud o de los involucrados en el accidente. El asegurado podrá acceder durante las 24 horas los 365 días del año.
13. **TRASLADO MÉDICO TERRESTRE EN AMBULANCIA:** En el caso de requerir traslado en ambulancia por accidente relacionada con algún accidente vehicular, el asegurado podrá hacer uso de este servicio. El traslado aplica al centro hospitalario más cercano.
14. **AUTO SUSTITUTO:** Esta prestación incluye un vehículo de sustitución cuando el cliente ingrese su vehículo en el taller como consecuencia de un accidente, mantenimiento o por robo del mismo u otros, siempre que el mismo sea autorizado por El Contratista y que el alquiler sea superior a cuatro (4) días. El Proveedor en nombre de Davivienda Seguro le regalará 2 días de sustitución de vehículo y el cliente pagará 2 días (mínimo 4 días de alquiler). Precio

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

preferencial para el asegurado para los días extras a los otorgados por Davivienda Seguros, respecto al precio estándar de mercado.

Servicio en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba, con entrega a domicilio previa solicitud con 48 horas de anticipación. Para cualquier otra ciudad se requiere solicitud de 48 horas de anticipación con cargo por traslado de \$0.35 por km.

REQUISITOS:

Licencia vigente.

Ser mayor de 21 años.

Depósito en garantía de acuerdo a políticas de la arrendadora.

15. **GESTIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA PARA TERCEROS:** En el caso de requerir traslado en ambulancia por accidente, el asegurado podrá solicitar el servicio de ambulancia para el tercero, asumiendo el costo del servicio o por conexión a tarifa preferencial para terceros. El traslado aplica al centro hospitalario más cercano.
16. **REFERENCIA MÉDICAS, TALLERES Y HOSPITALES:** El Proveedor ofrecerá el servicio de Referencia médicas, de talleres y hospitales la red autorizada por la compañía aseguradora. El asegurado podrá acceder durante las 24 horas los 365 días del año a un número telefónico designado.
17. **REPARACIÓN DE LLANTA DE VEHÍCULO:** El Proveedor ofrecerá el servicio de reparación de llanta, siempre y cuando el Asegurado haya solicitado el servicio de cambio de llanta y la llanta de repuesto se encuentre en mal estado. El Contratista enviará un prestador de servicios de su red.
18. **ASISTENCIA LEGAL PRELIMINAR POR ACCIDENTE DE TRANSITO:** En caso de ser necesario y si el asegurado así lo solicita, el asesor legal orientará previo a la audiencia. Si resultan heridos o fallecidos a causa del accidente, colisión o vuelco en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado, el asesor legal realizará todas las gestiones posibles para evitar o disminuir el tiempo de detención del mismo. En casos en que sea necesario el pago de fianza para la liberación, ésta será pagada por el asegurado.
19. **RECORDATORIO DE PAGO DE MATRÍCULA:** El Proveedor ofrecerá el servicio de recordatorio para el pago de matrícula del vehículo asegurado, para este servicio se solicitará a Davivienda Seguros la siguiente información: Número de placas, número telefónico del asegurado y cualquier otro dato necesario con el propósito de hacer el recordatorio.
20. **INFORMACIÓN PREVIA DEL VIAJE:** El asegurado podrá solicitar información previa a su viaje, como ser trámites de visa para cada país, estado de tiempo, información acerca de las vacunas que acostumbran a pedir como requisitos para el turismo en ciertos países, etc.
21. **ATENCIÓN DE MÉDICO GENERAL EN CASO DE ACCIDENTE:** En caso de que el asegurado requiera atención médica por accidente vehicular, deberá comunicarse telefónicamente reportando el siniestro y El Proveedor se encargará de enviar un médico o paramédico hasta el lugar del accidente.
22. **ACOMPañAMIENTO DE SEGURIDAD PRIVADA:** Este servicio se brindará como conexión con la red proveedores cuando el asegurado lo solicite, los costos del servicio serán por cuenta del asegurado.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

23. PROGRAMACIÓN DE LLAVES A DOMICILIO: En caso de que el asegurado requiera el servicio de programación de las llaves del vehículo asegurado, deberá notificar e El Contratista se encargará del envío de un proveedor y asumirá los costos de esta cobertura (no incluye reposición de llave).

24. REVISIÓN Y CAMBIOS DE BOMBILLAS: Este servicio se brindará cuando el asegurado reporte una falla en las bombillas del vehículo asegurado e El Contratista cubrirá los costos por revisión, envío y cambio de las mismas, el costo de las bombillas lo asumirá el asegurado (no cubre daños eléctricos al vehículo).

25. BATTERY FULL SERVICE: Este servicio se brindará cuando el asegurado reporte una falla en la batería del vehículo asegurado, el Contratista cubrirá los costos por revisión, envío y cambio de la misma, el costo de la batería lo asumirá el asegurado (no cubre daños eléctricos al vehículo).

B. ASISTENCIA VIAL (A partir del kilómetro 25)

1. ASISTENCIA POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO: En caso de avería o accidente, se proporcionará UNO de los siguientes tres servicios:

- PAGO DE AUTO RENTADO POR INMOVILIZACIÓN O ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL:** El Proveedor asumirá los gastos de renta de un vehículo sustitutorio de características similares al vehículo asegurado que podrá disponer el usuario. El asegurado deberá apegarse a las condiciones contractuales que la arrendadora imponga como: pago de seguros, depósito en garantía, pago con tarjeta de crédito y cualquier otra condicionante que el proveedor marque dentro de su operativa interna.
- HOTEL POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO:** En caso robo del vehículo o si la reparación del vehículo no puede ser efectuada el mismo día de su inmovilización según el criterio del responsable del taller elegido por el beneficiario y previa confirmación por parte de IBEROASISTENCIA HONDURAS S. A. gestionará y asumirá los gastos de hotel por el automóvil, cubriendo únicamente cargos de hospedaje, excluyendo cargos adicionales como consumo de alimentos, bebidas comunicaciones telefónicas y cualquier otro gasto diferente al de hospedaje. Este beneficio será aplicado siempre y cuando el asegurado no se encuentre en el destino final de su viaje.
- TRANSPORTE AL LUGAR DE RESIDENCIA O DESTINO:** IBEROASISTENCIA HONDURAS S. A. gestionará y asumirá los gastos de transporte hasta el lugar de residencia o destino del asegurado. La elección del medio de transporte, será de exclusiva decisión del proveedor. Este servicio es sin límite económico y sin límite de eventos.

2. DEPOSITO Y CUSTODIA DEL VEHÍCULO: En caso de accidente o reparación del vehículo y si el asegurado así lo solicita, La Compañía a través de su proveedor gestionará el servicio de depósito o custodia para el vehículo en el lugar más cercano para dejar estacionado el vehículo para posteriormente ser trasladado.

3. HOTEL POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA POR ACCIDENTE: En caso de que la hospitalización del asegurado, motivada por un accidente, El Proveedor tomará a su cargo los gastos de alojamiento y alimentación en un hotel, sin extra alguno del Asegurado convaliente cuando por accidente haya permanecido interno en un hospital y precise prolongar la estadía por prescripción del médico tratante, y la misma haya sido aceptada y autorizada por el

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares



ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

equipo médico de El Proveedor. Quedan excluidos de esta cobertura cualquier tipo de gastos adicionales al alojamiento tales como: Bebidas alcohólica, lavandería, y servicios extras.

4. GASTOS DE TRANSPORTE PARA RECUPERACIÓN DEL VEHICULO: En caso de recuperación del vehículo robado, El Contratista se encargará de brindar el servicio de transporte hasta el lugar donde se encuentre el vehículo.

C. ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO

1. ASISTENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO POR ACCIDENTE: En caso de que el asegurado requiera atención médica por accidente durante su viaje en el extranjero, deberá comunicarse telefónicamente reportando el siniestro y El Proveedor se encargará de organizar y asumir los gastos que se generen producto de la asistencia médica siempre y cuando esté vigente el asegurado tenga vigente su póliza. El Asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono o correo electrónico al Proveedor al número indicado por la Aseguradora, debiendo indicar el nombre del Beneficiario lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. Las llamadas telefónicas podrán ser POR COBRAR, y en los lugares en que no fuere posible hacerlo así, el Beneficiario podrá recuperar a su regreso el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos.
En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a la Compañía.
2. TRANSPORTE PARA FAMILIAR POR ENFERMEDAD DEL ASEGURADO: En caso de que la hospitalización del Beneficiario, motivada por un accidente, sea superior a diez días, la Compañía se hará cargo del traslado de una persona desde el lugar de residencia habitual del asegurado, incluyendo el importe del viaje de ida y vuelta (clase económica) al lugar de hospitalización. Siempre que sea imprescindible la presencia de un familiar en línea directa (padre o madre, esposa, esposo o hijo mayor de 25 años).
3. HOTEL POR ACCIDENTE PARA FAMILIAR DEL ASEGURADO: En caso de que la hospitalización del Beneficiario motivada por un accidente, sea superior a diez días, IBEROASISTENCIA se hará cargo de los gastos de hotel del acompañante desplazado y a quien se haya facilitado el transporte indicado en el artículo previo. Están excluidos de esta cobertura cualquier tipo de gastos adicionales al alojamiento tales como: Bebidas alcohólica, lavandería, y servicios extras.
4. REPATRIACIÓN POR ACCIDENTE: En caso de accidente del asegurado durante el viaje, La Compañía a través de su Proveedor realizará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del asegurado y sus beneficiarios siempre y cuando se compruebe que no puede continuar el viaje.
5. REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES: En caso de muerte la compañía se hará cargo de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento del Beneficiario durante la vigencia de su cobertura, hasta el país de origen, o si fuera necesario de la cremación en el lugar del fallecimiento. Queda a exclusivo criterio de la compañía la elección de los prestadores de los servicios a utilizar para el traslado de restos. Se excluye de esta garantía el pago de los gastos de inhumación, o ceremonia funeraria.
6. LOCALIZACIÓN Y ENVIO DE EQUIPAJE: La compañía asesorará al asegurado para la denuncia del robo o extravío de su equipaje y efectos personales, colaborando en la gestión para su localización. En caso de recuperación de

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	

AGENTE:

dichos bienes, la compañía se encargará de su envío hasta el lugar del viaje previsto por el asegurado o hasta su lugar de residencia habitual.

7. ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA DE PASAPORTE: El PRESTADOR se encargará de indicar al asegurado la dirección y número telefónico del representante consular o embajada en la ciudad en la que se encuentre. De ser posible, realizará enlace telefónico para que lo asesoren para la recuperación del documento.
8. GASTOS DENTALES POR EMERGENCIA: Derivado de cualquier accidente, la compañía se encargará de coordinar asistencia dental que incluya el tratamiento de clínica del dolor y cirugía menor en caso de ser necesaria. Excluye cualquier tratamiento estético, profiláctico, endodoncia, radiografías o reposición de cualquier pieza dental.
9. REGRESO ANTICIPADO AL DOMICILIO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR: El Proveedor asumirá los costos por el cambio de fecha anticipada, cuando por fallecimiento de un familiar (cónyuge, padre, madre, hermanos o hijos el asegurado), tenga que regresar anticipadamente al lugar de residencia.

ASISTENCIA VIAL

Coberturas	Nº eventos	Cobertura (US\$)
A partir de km 0		
1. Coordinación y envío de ajustadores en caso de accidente	Sin límite	Sin Límite
2. Remolque en caso de avería o accidente.	Sin límite	Hasta USD. 250.00 por evento
3. Auxilio vial: Paso de corriente, abasto de combustible	Sin Límite	Hasta USD. 150.00 por evento (cubre sólo el envío), cambio de llanta.
4. Asistencia legal en audiencia de tránsito	Sin Límite	Sin Límite
5. Cerrajería para el vehículo	Sin Límite	Hasta USD. 200.00 por evento
6. Reembolso de valor de llanta cuando explote	2 al año	Hasta USD. 100.00
7. Transporte ejecutivo 24 dentro del casco del casco urbano	2 al año	Sin límite (Taxi Ejecutivo)- Tegucigalpa, San Pedro Sula y Ceiba.
8. Envío de combustible GRATUITO	2 al año	Hasta 2 galones por evento
9. Extracción Maniobra o rescate	Sin Límite	Hasta USD. 300.00 por evento
10. Servicio de conductor designado	2 al año	Sin Límite
11. Copia de llave en caso de extravió	1 al año	Hasta USD. 75.00 por evento.
12. Orientación médica telefónica	Sin Límite	Sin Límite
13. Gestión y envío de servicio ambulancia en caso de accidente.	Sin Límite	Sin Límite
14. Auto sustito	Sin Límite	Sin Límite
15. Coordinación de Servicio de ambulancia para terceros en caso	Sin Límite	Sin Límite de accidente
16. Referencia médicas, talleres y hospitales	Sin Límite	Sin Límite
17. Reparación de llanta de vehículo	Sin Límite	Hasta USD. 50.00 por evento
18. Asistencia legal preliminar por accidente de tránsito	Sin Límite	Sin Límite
19. Recordatorio de pago de matrícula	Sin Límite	Sin Límite
20. Información previa al viaje	Sin Límite	Sin Límite
21. Consulta médico general en caso de accidente automovilístico	Sin Límite	Sin Límite
22. Acompañamiento de seguridad privada	Sin Límite	Sin Límite
23. Programación de llaves a domicilio	1 al año	Hasta USD. 150.00
24. Revisión y cambio de bombillas del vehículo	1 al año	Hasta USD. 50.00

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

25. Battery Full Service 1 al año Hasta USD. 50.00

A partir de km 25

1.Reconocimiento de alquiler de vehículo por inmovilización de	Sin Límite	Hasta USD.300.00 auto, o bien
2.Hotel por inmovilización del vehículo	Sin Límite	Hasta USD. 375.00 (hasta 3 noches por evento)
3.Transporte al lugar de residencia o destino	Sin Límite	Sin Límite
4.Depósito y custodia de vehículo	Sin Límite	Hasta USD. 250.00 por evento
5. Hotel por prescripción médica por accidente	Sin Límite	Hasta USD. 100 (10 Días)
6. Gastos de transporte para recuperación del Vehículo	Sin Límite	Hasta USD. 300.00

Asistencia en extranjero

1.Asistencia médica en el extranjero	Sin Límite	Hasta USD 5,000.00 por evento
2.Tansporte de Familiar por enfermedad del asegurado (extranjero)	Sin Límite	Clase económica
3.Hotel para familiar por enfermedad del asegurado (extranjero)	Sin Límite	Hasta USD. 100 (10 días)
4.Repatriación por accidente o enfermedad	Sin Límite	Hasta USD. 3,000.00
5.Repatriación por restos mortales	Sin Límite	Hasta USD. 3,000.00
6.Localización y Envío de equipaje	Sin Límite	Sin Límite
7.Asistencia en caso de robo o pérdida de pasaporte	Sin Límite	Sin Límite
8.Gastos dentales por emergencia	Sin Límite	Hasta USD. 400.00
9.Regreso anticipado al domicilio por fallecimiento de	Sin Límite	Diferencia en tarifa (un familiar)

SECCIÓN IX.- ACCIDENTES PERSONALES FAMILIAR

APARTADO PRIMERO DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

COBERTURA A) MUERTE ACCIDENTAL

1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA.- La Compañía de Seguros pagará a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiario(s) del seguro, o a falta de estos a los herederos legales, el total de la suma asegurada de esta cobertura si, a consecuencia de un accidente, el Asegurado descrito en la relación de incisos de esta póliza fallece en forma inmediata o dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del mismo.
2. VALOR INDEMNIZABLE.- En caso de pérdida, queda entendido que la responsabilidad de la Compañía de Seguros quedará sujeta al límite establecido en la descripción de sumas aseguradas, de la relación de incisos de esta póliza.
3. EDAD COBERTURA.- Esta cobertura ampara a los Asegurados que a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza sean mayores de doce (12) años y menores de 65 años, si la cobertura corresponde a una renovación se aceptará como edad máxima hasta 72 años.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DE SDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	

AGENTE:

COBERTURA B) INCAPACIDAD PERMANENTE

1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA.- La Compañía de Seguros pagará al Asegurado, la proporción que se indica de la suma asegurada de esta cobertura si, a consecuencia de un accidente, el Asegurado descrito en la relación de incisos de esta póliza sufre, en forma inmediata o dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del mismo, cualesquiera de las afecciones enunciadas en la tabla de indemnizaciones por incapacidad permanente en esta póliza.
2. VALOR INDEMNIZABLE.- En caso de pérdida, queda entendido que la responsabilidad máxima de la Compañía de Seguros quedará sujeta al límite establecido en la descripción de sumas aseguradas de la relación de incisos de esta póliza y se tomará como base la tabla siguiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE		
A) INCAPACIDAD TOTAL		
TIPO DE LESION	Única	
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%	
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente	100%	
B) INCAPACIDAD PARCIAL		
I Cabeza	Única	
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%	
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la vision binocular normal	40%	
Sordera total e incurable de un oído	15%	
Ablación de la mandíbula inferior	50%	
II Miembros Superiores		
Tipo de Lesión	Derecho	Izquierdo
Pérdida total de un brazo	65%	52%
Pérdida total de una mano	60%	48%
Fractura no consolidada de una mano (seodoartosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida total del dedo pulgar	18%	14%
Pérdida total del dedo indice	14%	11%
Pérdida total del dedo medio	9%	7%
Pérdida total del dedo anular o del meñique	8%	6%

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

III Miembros Inferiores	
Tipo de Lesión	Única
Pérdida total de la pierna	55%
Pérdida total de un pie	40%
Fractura no consolidada de un muslo (Seudoartrosis Total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (Seudoartrosis Total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (Seudoartrosis Total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos cinco (5) centímetros	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos tres (3) centímetros	8%
Pérdida total de dedo gordo de un pie	8%
Pérdida total del otro dedo del pie	4%

2.1 PÉRDIDA TOTAL DE MIEMBROS U ORGANOS.- Se entiende como la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

2.2 PÉRDIDAS PARCIALES DE MIEMBROS U ORGANOS.- Será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la incapacidad deriva de seudoartrosis la indemnización no podrá exceder del 70% (setenta por ciento) de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.

2.3 PÉRDIDA DE LAS FALANGES DE LOS DEDOS.- Será indemnizada solo cuando se hubiere producido por amputación total o anquilosis, y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratara del pulgar, y a la tercera parte, por cada falange, si se tratara de otros dedos.

2.4 PÉRDIDA DE VARIOS MIEMBROS U ORGANOS.- Se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido sin que la indemnización total pueda exceder del 100% (cien por ciento) de la suma asegurada para incapacidad permanente. Cuando la incapacidad así establecida llegare al 80% (ochenta por ciento), se considerará incapacidad total y se abonará, por consiguiente, el 100% (cien por ciento) de la suma asegurada.

2.5 LESIONES NO PREVISTAS.- La indemnización por lesiones no comprendidas en la numeración que precede y que constituyeran una incapacidad permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	

AGENTE:

funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible la comparación de los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del Asegurado.

2.6 ZURDOS.- En caso de constar en la oferta que el Asegurado ha declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijado por la pérdida de los miembros superiores.

2.7 EDAD DE COBERTURA.-Esta cobertura ampara a los Asegurados que a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza sean mayores de tres (3) meses y menores de sesenta y cinco (65) años, si la cobertura corresponde a una renovación se aceptará como edad máxima hasta 72 años.

COBERTURA C) GASTOS MEDICOS

1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA.- La Compañía de Seguros pagará al Asegurado, los gastos en que este incurra hasta la suma asegurada de esta cobertura, si a consecuencia de un accidente, al Asegurado descrito en la relación de incisos de esta póliza, en forma inmediata o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del mismo, si se viera precisado a someterse a tratamiento médico, hospitalizarse, consumir medicamentos o hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancia terrestre. Esta indemnización será independiente de las otras a que tuviere derecho.

La Compañía de Seguros solo pagará los servicios médicos que sean proporcionados por instituciones o por personas autorizadas legalmente para el ejercicio de su actividad y que no sean familiares del Asegurado.

2. VALOR INDEMNIZABLE.- En caso de pérdida, queda entendido que la responsabilidad de la Compañía de Seguros quedará sujeta al límite establecido en la descripción de sumas aseguradas, de la relación de incisos de esta póliza.

2.1 SUBLÍMITE DE SERVICIOS.- Los gastos que resulten de prótesis dental o cualquier otra clase de tratamiento de ortodoncia y ambulancia terrestre serán cubiertos hasta un límite de 15 y 5% respectivamente, sobre la suma asegurada de esta cobertura.

2.2 PERÍODO MÁXIMO DE TRATAMIENTO.- Los gastos médicos cubiertos por accidentes se reembolsarán por un período máximo de 365 días contados a partir de la fecha en que se erogó el primer gasto.

3. EDAD DE COBERTURA.- Esta cobertura ampara a los Asegurados que a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza sean mayores de tres (3) meses y menores de 65 años, si la cobertura corresponde a una renovación se aceptará como edad máxima hasta 72 años.

4. DEDUCIBLES.- Lps. 500.00 (quinientos Lempiras) para pólizas emitidas en Lempiras y US\$50.00 (Cincuenta Dólares) para pólizas emitidas en dólares.

CLAUSULA DE APARATOS ELECTRICOS

Queda expresamente aceptado y convenido, que quedan cubiertos además los daños ocasionados a los aparatos y máquinas, descritos en dicha Cláusula causados por incendio que se origine en tales aparatos o máquinas.

CLAUSULA DE DAÑOS POR AGUA Y OTROS DAÑOS AL INTERVENIR BOMBEROS

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

Queda entendido y convenido que: dentro de los límites de la presente póliza; la Compañía de Seguros será responsable de indemnizar las pérdidas y/o daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de las medidas del salvamento que efectúen los bomberos para evitar o disminuir un siniestro.

CLAUSULA DE DAÑOS POR CAIDA DE CENIZA Y/O ARENA VOLCANICA

Por este medio queda entendido y convenido que el anexo de Terremotos, Temblor y/o Erupción Volcánica, se amplía a incluir en la misma, cualquier daño directo a los intereses asegurados que sea ocasionado por la caída de Ceniza y/o Arena Volcánica.

CLAUSULA DE DAÑOS POR HUMO

Esta póliza cubre las pérdidas o daños causados directamente por humo proveniente de una repentina desusada o defectuosa operación de hogares, aparatos domésticos o industriales, ubicados dentro de los predios descritos en ésta póliza, siempre que dichos hogares o aparatos estén conectados a una chimenea o aparato de aire.

CLAUSULA DE DESTRUCCION PREVENTIVA

Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites de suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta Póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública, pero únicamente si dicha orden se da en el momento de un siniestro con el fin de detener la propagación del mismo, y si dicho siniestro ha sido consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por ésta póliza.

CLAUSULA DE EDIFICACIONES ESPECIALES

Queda entendido y convenido que no obstante a lo establecido en las Condiciones Generales, la presente póliza se extiende a cubrir todas aquellas edificaciones propiedad del Asegurado, que por sus características de uso, carezcan de una o más de sus paredes.

CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las Condiciones Generales de ésta Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o se incurriere en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga a alguna o algunas de las disposiciones de la Póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la Compañía de Seguros será responsable bajo esta Póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía de Seguros la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía de Seguros la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

CLAUSULA DE INCENDIO DE BOSQUES

Queda entendido y aceptado que, no obstante, lo que estipulen las Condiciones Generales de la Póliza, las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de: Incendio, causales o no, de bosques, selvas, monte bajo praderas, pampas o del fuego empleado en despeje del terreno, quedarán cubiertas por la presente Póliza.

CLAUSULA DE INUNDACION AMPLIA

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Particulares

ASEGURADO		Nº DE PÓLIZA	
		Nº DE EXPEDIENTE	
DOMICILIO		VIGENCIA DESDE	
		VIGENCIA HASTA	
TELÉFONO		FECHA DE EMISIÓN	
		Nº DE RECIBO	
AGENTE:			

La presente póliza se extiende a cubrir los bienes amparados contra pérdidas o daños materiales causados directa o inmediatamente por inundación originada por lluvias torrenciales y/o congestiónamiento de desagües, tragantes, caídas de agua, por aumento del caudal de agua del sistema interno de los edificios o instalaciones o provenientes de correntadas de calles o avenidas adyacentes.

Es entendido y convenido que se excluye cualquier daño causado por agua que provenga de válvulas, servicios sanitarios, grifos y cualquier otro aparato que esté conectado al sistema de agua potable.

Deducible En caso de reclamos menores y/o iguales a Lps. 1,000,000.00 (Un millón de Lempiras exactos) o su equivalencia en dólares que afecten la cobertura expuesta en la Cláusula especial de Inundación Amplia; se aplicará un deducible a cargo del Asegurado del 2% (Dos por ciento) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de Lps. 10,000.00 (Diez mil Lempiras exactos), o su equivalente en dólares por cada reclamación o evento presentado.

Si la reclamación presentada es mayor a Lps. 1,000,000.00 (Un millón de Lempiras exactos) o su equivalente en dólares, se aplicará el deducible que se establece para la cobertura de Inundación y Reboso de mar.

CLAUSULA DE MODIFICACIONES

Queda entendido y convenido que no obstante lo que establecen las Condiciones Generales de la Póliza si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las Condiciones Generales y anexos de la póliza, legalmente aprobados, y siempre que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporados a la Póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

CLAUSULA DE REPOSICION AUTOMATICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTROS

Queda entendido y convenido que, en caso de ser indemnizada una pérdida bajo ésta Póliza, el límite de responsabilidad de la Compañía de Seguros se reducirá en una suma igual al monto de indemnización pagada. No obstante, el establecimiento de la suma Asegurada a su valor inicial se operará automáticamente y el Asegurado se compromete a pagar a la Compañía de Seguros la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización en el tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza. También se compromete a dar aviso oportuno a la Compañía de Seguros sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

CLAUSULA DE 30 DIAS PARA PRESENTAR DOCUMENTACION

Se hace constar y queda entendido que, no obstante, lo que se estipula en las Condiciones Generales de esta Póliza, "obligaciones del Asegurado en caso de siniestro", se modifican en el sentido que la documentación deberá presentarse a la Compañía de Seguros dentro de los 30 días calendarios siguientes al del aviso de siniestro o a cualquier otro plazo adicional que la Compañía de Seguros le hubiere concedido por escrito.

